

**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE  
LA UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN SIMÓN Y  
LA FUNDACIÓN PARA LA SALUD AYNINAKUNA DR. ROBERTO EDMUNDO ROSA RESSINI**

D.C.17/2023

Conste por el presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, que se suscribe de acuerdo a las siguientes cláusulas:

**PRIMERA: PARTES.-**

La **UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN SIMÓN**, Institución pública de Educación Superior, con personería jurídica constitucional, representada por su Rector Ing. Julio César Medina Gamboa, con Cédula de Identidad N° 968680 Cbba., designado mediante Resolución del Honorable Consejo Universitario N° 89/20, de 16 de noviembre de 2020, a través de la Escuela Universitaria de Posgrado EUPG, representada por la Lic. Juana Aguilar Gómez, con domicilio legal en la Av. Ballivián N° 591 esq. Reza, edificio Mcal. Andrés de Santa Cruz de la ciudad de Cochabamba, en lo sucesivo y a efectos del presente Convenio, denominada **UMSS**.

La **FUNDACIÓN PARA LA SALUD AYNINAKUNA "DR. ROBERTO EDMUNDO ROSA RESSINI"**, con personería de acuerdo a Decreto Departamental N° 4154 del 12 de agosto del año 2019, representada legalmente por la Mgr. Julieta Villca Guzmán en su calidad de Directora Ejecutiva con, Cédula de Identidad N° 3559979 Or., en su calidad de Presidenta Ejecutiva según Poder General de Administración y Representación otorgado mediante Testimonio N° 560/2019 del Distrito de Cochabamba - Bolivia por Notaría de Fe Pública N° 2, Abog. Omar Chuquichambi Villca, de 26 de septiembre de 2019, con domicilio legal en: Pasaje. G. Suárez entre Charcas y C. Zoológico # 952 Cochabamba, en lo sucesivo se denominará **FUNDACIÓN AYNINAKUNA**.

Las instituciones de manera conjunta se denominarán: **PARTES**.

**SEGUNDA: ANTECEDENTES.-**

La **UMSS** es una entidad de derecho público, con Personería Jurídica propia, goza de autonomía administrativa y académica de acuerdo a lo establecido por el Art. 92 de la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia. Conforme señala el parágrafo II del Art. 91 de la norma suprema precitada, "la educación superior es intracultural, intercultural y plurilingüe, y tiene por misión la formación integral de recursos humanos con alta calificación y competencia profesional; desarrollar procesos de investigación científica para resolver problemas de la base productiva y su entorno social; promover políticas de extensión e interacción social para fortalecer la diversidad científica, cultural y lingüística; participar junto a su pueblo en todos los procesos de liberación social, para construir una sociedad con mayor equidad y justicia social".

La **FUNDACIÓN AYNINAKUNA**, es una institución sin fines de lucro, dedicada al trabajo en salud a favor de la niñez, adolescencia y por sobre todo a la población que se encuentra en condición de vulnerabilidad. Los programas de salud están orientados a brindar servicios de calidad, atención oportuna y programas sociales relacionados a la salud educación y comunicación. Entre estas prestaciones se tiene el programa multidisciplinario dedicado a la atención de niños nacidos con Fisuras Labio Alveolo Palatinas (FLAP), cuyo componente integral está compuesto por ocho momentos claves para lograr una inclusión saludable y sin secuelas discapacitantes, así como, procedimientos en el marco de las normas locales y globales.



La FLAP, es una de las malformaciones con mayor incidencia en nuestro país, su tratamiento históricamente abordado desde la promoción de campañas extranjeras de carácter filantrópico, que por la crisis de la pandemia Covid 19, se ha visto interrumpida esta costumbre, dejando en la orfandad a familias en condición de vulnerabilidad, es también conocido que el sistema de Seguridad Social Universal SUS, cuenta en sus prestaciones la atención a esta malformación, sin embargo, la realidad nos muestra que el sistema de salud prioriza patologías de mayor incidencia y prevalencia, en este sentido la **FUNDACIÓN AYNINAKUNA**, propone dar respuesta a esta necesidad a través de esta alianza estratégica con instituciones como la **UMSS**. Incidiendo en la formación de profesionales con información científica y sensible hacia la malformación.

### **TERCERA: MARCO LEGAL.-**

Constitución Política del Estado

Ley N° 223. Ley General para personas con discapacidad:

**Artículo 2.** Indica como fines de la mencionada Ley:

- a) Promover, proteger y asegurar el goce pleno, en condiciones de igualdad de todos los derechos humanos y libertades fundamentales para todas las personas con discapacidad y promover el respeto de su dignidad.
- b) Establecer políticas públicas en los ámbitos de salud, educación, deporte, recreación, empleo, desarrollo, económico, cultural, político y social a favor de las personas con discapacidad.

**Artículo 4.** Indica que se rige por los siguientes principios:

- c) Inclusión. Todas las personas con discapacidad participan plena y efectivamente en la sociedad en igualdad de oportunidades, en los ámbitos: económico, político, cultural, social, educativo, deportivo y recreacional.
- d) Accesibilidad. Por el que los servicios que goza la sociedad puedan también acomodarse para ser accedidos por las personas con discapacidad sin restricción alguna, sean arquitectónicas, físicas, sociales, económicas, culturales y comunicacionales.
- e) Igualdad de oportunidades. Las personas con discapacidad tienen las mismas posibilidades de acceso al ejercicio de los derechos económicos, sociales, políticos, religiosos, culturales, deportivos, recreacionales y al medio ambiente, sin discriminación.
- f) Dentro de los derechos y deberes de las personas con discapacidad, en el artículo 9, indica: El Estado Plurinacional de Bolivia adoptará e implementará políticas públicas destinadas a la protección y desarrollo integral de la persona con discapacidad, de su familia y/o tutores.

**Artículo 10.** Derecho a la Educación. El Estado Plurinacional de Bolivia garantiza el acceso y permanencia de estudiantes con discapacidad en el Sistema Educativo Plurinacional, en el marco de la educación inclusiva e integral.

### **CUARTA: OBJETO.-**

El presente Convenio tiene por Objeto lograr un trabajo conjunto y coordinado entre la **UMSS** y la **FUNDACIÓN AYNINAKUNA** en cuanto a formación profesional, fortalecimiento institucional, interacción social, apoyo y asesoramiento técnico - científico, investigación, servicios y otros de acuerdo a necesidades y disponibilidad de cada entidad.

De común acuerdo y por las características del Objeto, las **PARTES** definen este Convenio como de alcance marco, requiriéndose para su implementación de la suscripción de convenios específicos, según corresponda, previo cumplimiento de los procedimientos y la normativa vigente aplicable a cada caso en particular.

## QUINTA: ÁREAS Y CAMPOS DE ACCIÓN.-

En sujeción al Objeto del presente Convenio y de manera enunciativa y no limitativa, las **PARTES** identifican las siguientes áreas y campos de acción: Sistemas de Información y Estadística; Tecnologías de Información y Comunicación; Programas de Formación, Capacitación y apoyo a la población estudiantil dentro de la Universidad, Fortalecimiento en las áreas de Salud; Educación; Investigación; Relaciones Humanas; Relaciones Públicas; entre otras.

## SEXTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES.-

### 6.1. De la UMSS:

- a) Facilitar a la **FUNDACIÓN AYNINAKUNA** el acceso a información disponible de la **UMSS**, siempre que su otorgación esté permitida por Ley y previo cumplimiento del procedimiento y normativa vigente.
- b) Coadyuvar la elaboración de planes, programas, proyectos de formación, capacitación e información, trabajos de investigación u otros de interés mutuo, así como la obtención de fondos de financiamiento, equipos, materiales e instrumentos para su implementación y/o ejecución.
- c) Apoyar los planes, programas o proyectos de la **FUNDACIÓN AYNINAKUNA** mediante sus Centros de Investigación, de Servicios u otras instancias que correspondan, conformando equipos multidisciplinarios e interdisciplinarios técnicos y académicos.
- d) Velar por el cumplimiento de los compromisos adquiridos por los estudiantes, egresados, docentes y administrativos de la **UMSS** con la **FUNDACIÓN AYNINAKUNA** en el marco del presente Convenio.
- e) Implementar programas de formación y capacitación para los recursos humanos de manera mutua entre la **UMSS** y la **FUNDACIÓN AYNINAKUNA**
- f) Facilitar, la realización de actos y eventos institucionales de la **FUNDACIÓN AYNINAKUNA** en ambientes e instalaciones de la **UMSS**, a solicitud anticipada y siempre que exista disponibilidad.
- g) Cumplir los procedimientos y la normativa interna, así como respetar los conductos regulares de la **FUNDACIÓN AYNINAKUNA** en su relacionamiento interinstitucional.

### 6.2. De la FUNDACIÓN AYNINAKUNA:

- a) Promover la participación activa en las diferentes Unidades Académicas, Científicas, de Servicios y otros de la **UMSS** en estudios e investigaciones, seguimiento y monitoreo de planes, programas y proyectos, en el marco de sus objetivos estratégicos y políticas sociales, de acuerdo a requerimiento y disponibilidad de las **PARTES**, en sujeción a procedimiento y normativa vigente.
- b) Apoyar a la formación superior de los estudiantes que nacieron con la malformación de la FLAP. y mejorar su entorno, para que tengan oportunidades de integración social y académica.
- c) Promover el asesoramiento y apoyo a través de capacitación y formación de docentes de la **UMSS** sobre la FLAP.
- d) Permitir que los estudiantes de la **UMSS** realicen Prácticas Preprofesionales o Modalidades de Graduación, previo cumplimiento de las formalidades, procedimientos y normativa vigente aplicable.
- e) Cumplir los procedimientos y la normativa interna, así como respetar los conductos regulares de la **UMSS** en su relacionamiento interinstitucional.
- f) Facilitar el acceso a información disponible de la Fundación para estudios, trabajos académicos o de investigación de la **UMSS**, siempre que su otorgación esté permitida por Ley y previo cumplimiento del procedimiento y normativa vigente.



- g) Coadyuvar en el marco de sus posibilidades, en la búsqueda de financiamientos, equipos, materiales e instrumentos para el desarrollo de planes, programas, proyectos, trabajos de investigación u otros que sean de interés mutuo.
- h) Coadyuvar en la realización de congresos internacionales de la FLAP, con respecto a los avances y realizados por la experticia del equipo técnico de la fundación.

**SÉPTIMA: CONFIDENCIALIDAD Y DERECHOS DE AUTOR.-**

Las **PARTES** acuerdan respetar los Derechos de Autor de la otra, enmarcándose a lo establecido para el efecto en la Ley N° 1322, debiendo solicitar y obtener la debida autorización escrita del autor y citar siempre la fuente cuando se utilicen datos, resultados, información, imágenes, mapas y otros. Sin embargo, se aclara que la autoría de los productos generados por las **PARTES** de manera conjunta y coordinada, como resultado del presente Convenio, son de propiedad de ambas **PARTES**.

**OCTAVA: COORDINACIÓN Y SEGUIMIENTO.-**

La coordinación y seguimiento del presente Convenio, para su ejecución y cumplimiento, estará a cargo de:

LA UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN SIMÓN	FUNDACIÓN AYNINAKUNA
Lic. Rosario Gonzales Torrico RESPONSABLE CUADIS –EUPG <a href="mailto:ros.gonzales@umss.edu.bo">ros.gonzales@umss.edu.bo</a> 70749235	Mgr. Julieta Villca Guzmán DIRECTORA EJECUTIVA <a href="mailto:julieta.villca@aynaninajuna.org">julieta.villca@aynaninajuna.org</a> 71714621

**NOVENA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.-**

De común acuerdo las **PARTES** suscribientes convienen que las controversias que pudieran presentarse en la ejecución y cumplimiento del presente Convenio serán resueltas por la vía conciliatoria de manera cordial y amistosa. En el inesperado caso de no llegar a una solución entre las **PARTES**, se procederá con la Resolución del presente Convenio.

**DÉCIMA: CAUSALES DE RESOLUCIÓN.-**

Son causales de Resolución del presente Convenio:

- a) Solicitud justificada de cualquiera de las **PARTES**.
- b) Mutuo acuerdo.
- c) Causas de fuerza mayor o caso fortuito que imposibiliten su ejecución y cumplimiento.
- d) Por incumplimiento de cualquiera de las cláusulas del presente Convenio.

**DÉCIMA PRIMERA: MODIFICACIONES AL CONVENIO.-**

El Convenio no podrá ser modificado por ninguna de las partes unilateralmente, sino mediante consenso que se expresará a través de la firma de Adendas que no afecten su objeto principal.



## DÉCIMA SEGUNDA: PLAZO DE VIGENCIA Y MODIFICACIÓN.-


El presente Convenio tendrá un plazo de vigencia de cuatro (4) años calendario, computable a partir de la fecha de su suscripción, mismo que podrá ser renovado previa evaluación y análisis de los resultados alcanzados en función a los objetivos previstos. Si durante la realización de las actividades iniciadas dentro la vigencia del Convenio, feneciera el mismo, dichas actividades deberán ser concluidas a fin de evitar perjuicios a terceros. Su modificación está sujeta al consentimiento de las **PARTES** mediante comunicación escrita y aceptación de las mismas, a través de adendas al documento principal.

## DÉCIMA TERCERA: CONFORMIDAD. –

Las **PARTES** declaran su plena y absoluta conformidad con todas y cada una de las cláusulas precedentes, obligándose a su fiel y estricto cumplimiento. En constancia, firman en tres (3) ejemplares de igual valor y tenor, en la ciudad de Cochabamba, a los 11 días del mes de abril del año 2023.


POR:

**UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN SIMÓN**

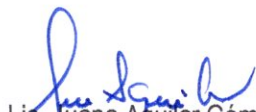


Ing. Julio César Medina Gamboa  
**RECTOR**

**FUNDACIÓN AYNINAKUNA**



Mgr. Julieta Villca Guzmán  
**DIRECTORA EJECUTIVA**



Lic. Juana Aguilar Gómez  
**DIRECTORA ESCUELA  
UNIVERSITARIA POSGRADO**



Mgr. Freddy Arce Balcazar  
**DIRECTOR  
RELACIONES INTERNACIONALES Y  
CONVENIOS - UMSS**